OCIM

Política contra el blanqueo de capitales (AML) y la financiación del terrorismo
(CFT)

HISTORIAL DE APROBACIONES Y REVISIONES

La Empresa ha aprobado estas Declaraciones de Política y las revisará y actualizará periódicamente, según sea necesario.

Fecha de entrada en vigor	Versión	Cambios realizados	Firmas
28 de enero de 2025	1.0	Política contra el blanqueo de capitales (AML) y la financiación del terrorismo (CFT)	Laurent Mathiot, Director General Maxime Piccot, Responsable de Diligencia Debida

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos

Luchar contra las violaciones graves de los derechos humanos; evitar contribuir a conflictos en su cadena de suministro; cumplir normas estrictas de lucha contra el blanqueo de capitales (AML); combatir la financiación del terrorismo (CFT), y abordar las responsabilidades medioambientales y de sostenibilidad son principios fundamentales de los procedimientos operativos de OCIM.

1.2 Ámbito de aplicación

Esta Política contra el blanqueo de capitales (ALM) y la financiación del terrorismo (CFT) es obligatoria. Se aplica a todas las operaciones y actividades de OCIM y define las normas que deben cumplirse a lo largo de las distintas etapas del proceso de diligencia debida.

1.3 Legislación y normativas

OCIM aplica rigurosamente las siguientes normativas designadas para prevenir el blanqueo de capitales y combatir la financiación del terrorismo en Suiza:

- Art. 305 bis y art. 305 ter del Código Penal suizo;
- La Ley Federal para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AMLA);
- La Ordenanza sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en el comercio bancario de metales preciosos (OBA-OFDF).

Además, OCIM cumple las Directrices Responsible Gold & Silver de la LBMA (LBMA RGG/RSG) y las Directrices Responsible Platinum/Palladium de la LPPM, para adoptar unos altos estándares de diligencia debida con el fin de combatir violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos humanos; evitar contribuir a conflictos; abordar las responsabilidades medioambientales y cumplir unos altos estándares de prácticas contra el blanqueo de capitales y la lucha contra la financiación del terrorismo.

OCIM también cumple con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo («Guía de la OCDE») y con la Ordenanza suiza sobre diligencia debida y transparencia en relación con los minerales y metales procedentes de zonas de conflicto y el trabajo infantil (DDTrO).

1.4 Marco normativo

OCIM está regulada y supervisada en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por ARIF (Asociación de Intermediarios Financieros de Romandía) como organización autorreguladora (SRO) en Suiza. ARIF está reconocida por la Autoridad Suiza de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA).

2. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

2.1 Supervisión de la gestión

El Director General («CEO») de OCIM es el responsable de la cultura ética general y del comportamiento de la Empresa y tiene la responsabilidad última del Programa. El CEO podrá delegar la ejecución de

estas responsabilidades al resto del equipo de Dirección. Lo anterior incluye la comprensión de las políticas, los procedimientos, los controles y los sistemas establecidos para gestionar eficazmente el riesgo de cumplimiento de la Empresa y garantizar la aplicación de un Programa de cumplimiento eficaz para mitigar dichos riesgos.

2.2 Función de cumplimiento

La función de cumplimiento es responsable de los procesos y procedimientos de cumplimiento cotidianos, así como de garantizar que los procesos y procedimientos estén documentados y se lleven a cabo según lo previsto; mantener toda la documentación a efectos de registro, y supervisar que todos los empleados completen la formación inicial y continua en materia de cumplimiento.

2.3 Empleados

Todos los empleados contribuyen de forma activa a luchar contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la contribución a conflictos o las graves violaciones de los derechos humanos, incluido el trabajo infantil, así como a asumir responsabilidades en materia de medioambiente y sostenibilidad.

3. ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

OCIM realiza una evaluación de sus contrapartes basada en el riesgo. Las contrapartes se clasifican en dos niveles de diligencia debida: no alto riesgo o alto riesgo (compuesto de alto riesgo y/o PeP). El nivel de riesgo determinará el nivel de diligencia debida y supervisión aplicado a un cliente en el momento de su incorporación y de forma continuada. La lista de criterios para identificar a las contrapartes de alto riesgo que requieren una diligencia debida reforzada se documenta en el Anexo I.

4. DILIGENCIA DEBIDA CON EL CLIENTE

4.1 Identificación y verificación de la parte contratante

Antes de entablar una relación comercial sujeta a la lucha contra el blanqueo de capitales o al abastecimiento responsable, OCIM lleva a cabo una diligencia debida con respecto al cliente. Este proceso consta de los siguientes pasos:

- Identificación y verificación de la parte contratante, incluida la razón social, la fecha de constitución y la dirección.
- Verificación de la identidad del contratante basándose en los siguientes documentos:

Entidades inscritas en un Registro Mercantil	Un extracto actualizado del Registro Mercantil entregado por dicho organismo o descargado de su base de datos o de una base de datos privada fiable o de la base de datos del organismo regulador.
Entidades no inscritas en un Registro Mercantil	Los estatutos, la escritura o el contrato de fundación, una autorización oficial para ejercer la actividad, un certificado de los auditores de cuentas o un documento equivalente, o a partir de un extracto de una base de datos privada fiable o de la base de datos del organismo regulador.
Entidades gubernamentales	Los estatutos o los documentos de la decisión apropiada u otros documentos equivalentes adecuados.

Al realizar la verificación de la identidad de la parte contratante, los extractos del registro mercantil o documento equivalente deben tener una fecha no superior a doce meses.

OCIM obtendrá la presentación de los originales o de una copia certificada conforme de los documentos para la verificación de la identidad de la parte contratante. La certificación será expedida por:

- Un notario público o una autoridad oficial;
- Un intermediario financiero suizo o extranjero sujeto a una supervisión equivalente en materia de lucha contra el blanqueo de capitales;
- Un abogado autorizado en Suiza.

OCIM podrá renunciar a la certificación de autenticidad si se adoptan otras medidas para probar la identidad y la dirección de la parte contratante. Tales medidas deben documentarse adecuadamente en el expediente de diligencia debida. Si el extracto del registro mercantil es accesible por ordenador y se actualiza de manera continua, OCIM también puede verificar la identidad accediendo a este Registro oficial, descargando e imprimiendo el extracto. En tal caso, los documentos descargados deberán estar fechados y refrendados por el empleado el día de su descarga.

Si la identidad de una persona jurídica como parte contratante es públicamente conocida, este hecho puede documentarse en lugar de llevar a cabo la verificación de su identidad. Se considera que la identidad es públicamente conocida especialmente si la parte contratante es una empresa pública o está asociada directa o indirectamente con una empresa pública.

En el caso de que OCIM no pueda verificar la identidad basándose en los documentos arriba mencionados, su identidad podrá ser verificada de manera excepcional basándose en otro documento fiable. Dicha excepción debe estar debidamente justificada en el expediente de diligencia debida.

4.2 Identificación del beneficiario efectivo final (persona que ejerce el control) de una entidad jurídica

Si la parte contratante es una persona jurídica, OCIM solicita una declaración escrita de la parte contratante en la que se acredite que la(s) persona(s) física(s) posee(n) directa o indirectamente el 10% o más de las acciones de la parte contratante (acciones de capital o derecho de voto) y verifica su identidad.

Si no se pueden determinar las acciones de capital o los derechos de voto, o en caso de que no haya acciones de capital o derechos de voto del 10 % o más, OCIM solicita una declaración escrita de la parte contratante en la que se acredite que la persona controla a la parte contratante de otra manera.

En caso de que estas personas no puedan ser determinadas, o de que estas personas no existan, OCIM solicita una declaración escrita de la parte contratante identificando al director o los directores generales de la parte contratante. La declaración debe contener la siguiente información: Apellidos, nombre, dirección, nacionalidad y fecha de nacimiento de la(s) persona(s) que ejerce(n) el control identificada(s).

OCIM no obtendrá la información sobre el beneficiario efectivo final (persona que ejerce el control) cuando la parte contratante sea:

- Una empresa que cotiza en bolsa o filial de una empresa que cotiza en bolsa;
- Una entidad gubernamental;
- Bancos suizos, gestores de carteras, sociedades gestoras de fondos, fondos de inversión, sociedades de valores, contrapartes centrales y depositarios centrales de valores, seguros y planes de pensiones exentos de impuestos, y sistemas de pago;

CM. MP

tOX SIGN 4PZX277R-4Q36X9KZbox SIGN 4ZRJHV3Z9-425Y8VZX

- Bancos e intermediarios financieros extranjeros sujetos a AML-CTF equivalentes a los de la AMLA.

4.3 Información «Know your client» (KYC)

Además de la comprobación de la identidad de la parte contratante, la identificación del beneficiario efectivo final (persona que ejerce el control), OCIM recopila información «Know your client» (KYC), o «Conozca a su cliente», basada en el nivel de riesgo de la relación.

La información KYC puede incluir:

- La descripción de la actividad empresarial del cliente, incluidas sus prácticas de abastecimiento de metales preciosos, tipo de contrapartidas de metales preciosos y principales mercados;
- La finalidad de la relación;
- Los detalles sobre la fuente de fondos/riqueza;
- El origen de los metales preciosos, incluida la identificación de las fuentes de cualquier stock de terceros;
- El destino de los metales preciosos;
- El flujo de transacciones de metales preciosos (incluido el volumen, la frecuencia, el tipo y la forma de los metales preciosos);
- Los antecedentes económicos de las transacciones;
- La información financiera;
- Las instrucciones estándar de liquidación;
- La capacidad y las prácticas mineras establecidas;
- La información KYC sobre otros actores clave de las cadenas de suministro de MAPE o de la cadena de suministro ubicada en zonas de conflicto o de alto riesgo de violación de los derechos humanos.

OCIM también recopilará documentación corroborativa basada en el nivel de riesgo. Dicha documentación puede incluir estados financieros, políticas ALM y de la cadena de suministro, licencia minera y licencia de importación/exportación.

4.4 Cribado de clientes

En el momento de la contratación, es obligatorio examinar a la parte contratante, la(s) persona(s) que ejercen el control, su(s) beneficiario(s) efectivo(s) y su(s) signatario(s) autorizado(s).

Sanciones e identificación de PEP. El cribado podría ampliarse a cualquier otra parte asociada identificada.

4.5 Revisiones de diligencia debida

De forma periódica, se revisa la información de diligencia debida contenida en los expedientes de las contrapartes para garantizar que la información existente sobre los clientes siga siendo exacta y esté actualizada. Las relaciones comerciales clasificadas como de alto riesgo se revisan anualmente. Las relaciones empresariales clasificadas como de riesgo no alto se revisan cada 5 años. Las revisiones de diligencia debida también pueden realizarse cuando se produce un evento desencadenante durante el ciclo de vida de la relación empresarial.

5. SUPERVISIÓN DE TRANSACCIONES

OCIM supervisa continuamente las transacciones y la actividad de la cuenta para detectar cualquier transacción sospechosa o inusual. En concreto, se aplican los siguientes procedimientos:

Un sólido sistema de trazabilidad registra la información de la cadena de suministro y los documentos de cada lote. El Departamento de Operaciones recibe y controla la siguiente información y documentos transaccionales específicos y pertinentes

MP

bOX SIGN 4PZX277R-4Q36X9KZ

Política contra el blanqueo de capitales (AML) y la financiación del terrorism (CFT) de OCIM

OCIM

LM

MP 7

bOX SIGN 4PZX277R-4Q36X9KZ

para cada envío recibido, como el tipo y la forma del metal precioso, los documentos de embarque (guías aéreas, lista de embalaje, factura proforma) y el formulario de exportación e importación.

Los beneficiarios de los pagos son revisados por el Departamento de Tesorería y Operaciones antes de que se establezcan las instrucciones de liquidación (SSI) en el sistema para identificar cualquier transacción de alto riesgo vinculada al pago a terceros.

Cada entrega se registra en una base de datos del sistema de trazabilidad que registra la información y los documentos vinculados a la entrega. El Departamento de Operaciones revisa diariamente los envíos recibidos y eleva cualquier problema a la Dirección Ejecutiva.

La lista de criterios que definen las operaciones de alto riesgo figura en el Anexo II.

6. NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS Y CONGELACIÓN DE ACTIVOS

En caso de sospecha fundada de blanqueo de capitales, tras las oportunas aclaraciones, el Departamento de Cumplimiento, de acuerdo con un miembro del Comité de Dirección Ejecutiva, presenta sin demora un informe a la Oficina de Información sobre Blanqueo de Capitales. Durante el análisis realizado por la Oficina de Información sobre Blanqueo de Capitales, OCIM ejecuta las órdenes de las contrapartes solo si las transacciones son rastreables (rastro documental).

Los activos se congelarán de conformidad con el art. 10 de la AMLA. OCIM no debe informar a las personas pertinentes ni a ninguna parte asociada de que se ha presentado un informe a la Oficina de Información sobre Blanqueo de Capitales.

Además, OCIM terminará o suspenderá su actividad con una contraparte si existe un caso conocido o una sospecha fundada de:

- Graves violaciones de los derechos humanos;
- Tergiversación fraudulenta del origen de los minerales;
- Apoyo directo o indirecto a un grupo armado no estatal ilegítimo;
- Impacto catastrófico de carácter ambiental, social o de gobernanza.

7. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

En ningún caso OCIM abrirá una cuenta con una parte contratante de la que OCIM sepa o deba saber que financia el terrorismo, forma parte o apoya a una organización criminal.

OCIM no aceptará ningún activo del que OCIM sepa o deba saber que procede de un delito o de una infracción fiscal cualificada, aunque el delito se haya cometido en un país extranjero.

OCIM prohíbe, además:

- La obtención de metales preciosos procedentes de un lugar declarado Patrimonio de la Humanidad;
- La obtención de material del que OCIM sepa o deba saber que procede de una fuente ilegítima;
- La liquidación en efectivo de las transacciones con las contrapartes.

8. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

OCIM conserva registros de la diligencia debida con respecto al cliente, el nivel de riesgo del cliente, las transacciones y las aclaraciones obtenidas para los clientes o las transacciones. Los documentos se conservan durante 10 años tras la finalización de la relación empresarial o tras completar la transacción.

CM. MP

9. FORMACIÓN

OCIM es responsable de la formación de todos los empleados cuya actividad esté sujeta a la lucha contra el blanqueo de capitales. Asimismo, establece la planificación y la programación de las actividades de formación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones de formación de los empleados de OCIM.

10. AUDITORÍAS EXTERNAS

OCIM se somete cada año a auditorías externas para verificar el cumplimiento de:
- La Ley suiza contra el blanqueo de capitales (AML).
- La OBA-OFDF.

11. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política se revisará anualmente y se actualizará, si es necesario, para mantenerla en consonancia con las leyes, los reglamentos y las sanciones aplicables en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como con las directrices de contratación responsable.

Firma

Laurent Mathiot Maxime Piccot

box SIGN 4PZX277R-4Q36X9KZ-4ZRJW8Z9-425Y8VZX

Nombre (en letra de imprenta)

m rs

Fecha

6 de marzo

ANEXO I: Criterios para identificar contrapartes de alto riesgo

Lista de criterios para identificar a una contraparte de alto riesgo:

Criterios para determinar una ubicación de alto riesgo	• Los metales preciosos proceden de/han transitado por una zona afectada por conflictos y de alto riesgo. • Se alega que los metales preciosos proceden de un país por el que se sabe, o se sospecha razonablemente, que transita el oro procedente de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo. • Se afirma que el metal precioso extraído procede de un país que tiene reservas limitadas. • La contraparte o el beneficiario efectivo se encuentra en un país que representa un alto riesgo de blanqueo de capitales y no está controlado por una empresa que cotiza en una bolsa de valores reconocida ni por un grupo internacional con directrices
Criterios para determinar una contraparte de alto riesgo	• Sociedades domiciliadas que no forman parte de un grupo que cotiza en una bolsa de valores reconocida. • La parte contratante, un signatario autorizado, el beneficiario efectivo de los activos o el beneficiario efectivo final es una persona políticamente expuesta o un allegado/familiar de una persona políticamente expuesta. • Implicados en negocios de alto riesgo, como el cambio de divisas no sujeto a supervisión equivalente a la AML, las armas, los juegos de azar, el sector de los casinos, las antigüedades y el arte y las sectas y sus líderes. • Refinería no perteneciente a la LBMA con cadena de suministro de alto riesgo y con no conformidad material en su auditoría del programa equivalente a las directrices de la OCDE. • Entidad comercial que se abastece de lingotes no LBMA producidos por refinerías no acreditadas por la LBMA/LPPM, RMI, RJC, CME o LME. • Contraparte que dispone de una importante red de rutas geográficas inexplicables en su cadena de suministro. • Contraparte de la que se sabe que ha obtenido metales preciosos de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo en los últimos 12 meses. • Mina artesanal. • Mina que utiliza mercurio

tOXSIGN 4PZX277R-4Q36X9KZ bOXSIGN 4ZRJW8Z9-425Y8VZX

ANEXO II: Criterios para las transacciones de alto riesgo

Lista de criterios para identificar las transacciones de alto riesgo:

- Pagos de terceros, excepto si son ordenados por un intermediario financiero sujeto a un entorno normativo y de supervisión contra el blanqueo de capitales equivalente o con un intermediario financiero como beneficiario final;

- Entregas a un tercero, excepto si las ordena un intermediario financiero sujeto a un entorno normativo y una supervisión equivalentes contra el blanqueo de capitales;

- Transacción inusual en comparación con la actividad esperada de la relación comercial (por ejemplo: volumen, frecuencia, tipo de materiales);

- Método inusual de entrega de metales preciosos (uso de un método inusual de transporte);

- Los metales preciosos proceden de una zona afectada por un conflicto.

tOX SIGN 4PZX277R-4Q36X9KZbOX SIGN 4ZWW8Z9-425Y8VZX